

Expte: "S" 148/09

ACUERDO DE COOPERACIÓN MULTILATERAL ENTRE AUTORIDADES ELECTORALES DE ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO.

Los abajo firmantes, en representación de la "Cámara Nacional Electoral" de Argentina, del "Tribunal Superior Eleitoral" de Brasil, de "Elections Canada" de Canadá, de la "Federal Election Commission" de los Estados Unidos de América, del "Instituto Federal Electoral" de los Estados Unidos Mexicanos y del "Tribunal Federal Electoral" del mismo país;

En oportunidad de la realización, en la ciudad de Buenos Aires, del taller de trabajo sobre "Control de Financiamiento de los Partidos Políticos";

Con la convicción de que el intercambio de experiencias e información, así como la cooperación y asistencia recíproca entre organismos electorales, contribuyen a la optimización de las tareas a cargo de dichas instituciones y al fortalecimiento de los procesos electorales;

Expresando el interés mutuo en desarrollar actividades que consoliden el vínculo institucional;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las partes convienen identificar y promover proyectos y programas de intercambio, consulta, cooperación y asistencia técnica en las áreas de sus respectivas competencias.

Artículo II

Las actividades serán establecidas por las partes y podrán asumir las siguientes modalidades:

1. Impulsar iniciativas de participación conjunta en temas relacionados con la labor de las respectivas instituciones, definidos por ellas previamente;
2. Compartir experiencias en materia de transparencia y fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas;

[Handwritten signature]

3. Promover reuniones periódicas, talleres y cursos de capacitación, que permitan el intercambio de conocimientos, información y de buenas prácticas;
4. Desarrollar proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés que podrán contemplar la publicación y difusión de los resultados;
5. Otorgarse mutuamente asesoría técnica especializada en áreas fundamentales para el desarrollo institucional, tales como gestión, métodos de trabajo y de organización interna, transferencia y desarrollo de tecnologías, etc.

Artículo III

Los criterios de cooperación sobre los que se basa el presente Acuerdo, descansan en:

1. Colaboración en un marco de igualdad y de respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes;
2. Las actividades que se deriven del presente acuerdo deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas nacionales propias de cada parte;
3. El convenio debe contribuir a los fines institucionales de las entidades firmantes y profundizar su vinculación y las relaciones de cooperación. Para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

Artículo IV

El presente acuerdo se regirá según la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades económicas de las instituciones firmantes. Asimismo, podrá buscarse financiamiento con entidades de cooperación técnica internacional, si fuera necesario.

Artículo V

El inicio de la vigencia del presente acuerdo será a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes en cualquier momento, sin responsabilidad alguna y sin expresión de causa, podrá darlo por terminado, mediante

comunicación escrita a los domicilios o a los correos electrónicos que las partes utilicen.

Artículo VI

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por consenso.

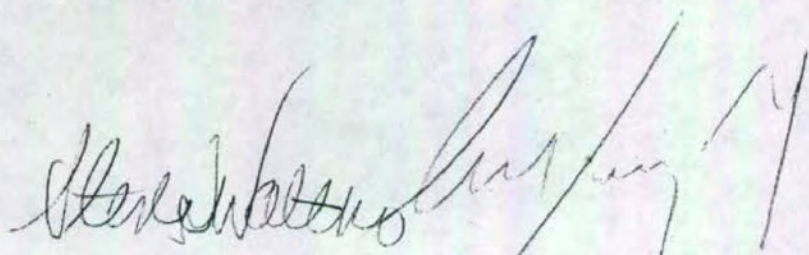
Firmado en la ciudad de Buenos Aires, el de diciembre de 2009.



CAMARA NACIONAL
ELECTORAL
REPUBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL SUPERIOR
ELEITORAL
BRASIL

ELECTIONS CANADA
CANADA



FEDERAL ELECTION
COMMISSION
ESTADOS UNIDOS

INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN
MEXICANA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
MEXICANA